



A N U N C I O

FORMACIÓN CENSO ELECTORAL EXTRANJEROS COMUNITARIOS (Países de la Unión Europea) RESIDENTES EN ESPAÑA PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 23-05-2027.

El día 23 de mayo de 2027, se celebrarán elecciones municipales. En estas elecciones podrá votar los nacionales de países de la Unión Europea y de países que hayan firmado con España un Acuerdo de reciprocidad de voto en elecciones municipales. Para la formación del censo electoral de extranjeros residentes en España (CERE) la Oficina del Censo Electoral (OCE), se informa de lo siguiente:

NACIONALES DE PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA (UE):

- **Derecho de voto:** Pueden votar los ciudadanos de la UE residentes en España que cumplan los requisitos de elector exigidos a los españoles y manifiesten su voluntad de votar.
- **Vías para manifestar la voluntad de voto:**
 - **Por Internet:** A través de la Sede Electrónica del INE (mediante el sistema cl@ve). Accediendo a la dirección web:
<https://sede.ine.gob.es/manifiestacionVotopermanente>. Este trámite es continuo.
 - **En el Ayuntamiento de residencia:** Mediante el impreso **modelo CERE.DFA** (disponible en varios idiomas/cooficiales). La acreditación de identidad podrá hacerse, además de con la tarjeta de extranjero en donde figura el NIE, con el documento de identidad o pasaporte de su país de origen.
 - **Por correo postal:** Utilizando la respuesta a la carta que la OCE enviara a finales de septiembre de 2026 a quienes no hayan sido contactados en elecciones anteriores.

Para facilitar la manifestación de voluntad de voto, la OCE, va a enviar en los últimos días de septiembre de 2026, una carta a los ciudadanos de Unión Europea (UE) residentes en España, con los datos de sus empadronamientos preimpresos. Quienes reciban esas carta, podrán manifestar su voluntad de votar en las elecciones municipales, previa respuesta a la misma.

- **Plazo:** La manifestación de voto es permanente mientras se resida en España. Sin embargo, para que tenga efecto en las elecciones de mayo de 2027, **las altas en el Padrón y las declaraciones deberán realizarse a más tardar el 30 de diciembre de 2026.**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gomezserracín, a la fecha de la firma que figura al margen.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Sanz Gómez.

